

884500409304 89.414500-9

CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En :	Santiago, a <u>26 de Juliode 2016</u> , entre el Ban o	0:
San	tander-Chile, institución bancaria con domicilio en Bandera 140	
Santi	ago de Chile	iben
al f	nal de este instrumento, en adelante "el Banco", por una parte, y por la otra, quier	ı es
den	ominado en este contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", actua	ando
deb	damente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, se na celebrad	io ei
sigu	iente Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente de Crédito:	
	MERO: De los antecedentes. El Ordenante requiere para el desarrollo de sus negocios oto	rgar
gara	intías a favor de personas domiciliadas en el extranjero mediante Carta de Crédito Stand By	
yara	initias a lavor de personas dermanadas en el esta esta esta esta concede al Ordenante una líne	a de
SEC	GUNDO: De la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una líne lito no rotativa que se regirá por las disposiciones de este contrato y por las disposiciones de este este de este contrato y por las disposiciones de este este de este este este de este est	de la
crec	General de Bancos sobre límites de crédito; por la normativa del Capítulo III.I.1 del Compe	ndio
Ley	Normas Financieras del Banco Central de Chile y por las normas pertinentes del Compendi	o de
Nor	mas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, especialmente el Capítulo	VIII
del	Compendio Publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de Abril de 2001 y demás no	mas
	cables.	
	ICERO: Objeto de la Línea. La Línea de Crédito tendrá por objeto exclusivo cubrir e	(los)
	ntual(es) pago(s) de la Carta de Crédito Stand By por parte del Banco, emitida a solicitud	ì del
	enante, si ésta se hiciere efectiva por el Beneficiario de la misma.	Esta
Car	ta de Crédito será emitida con las siguientes características:	
		de
1.	Agosto del año 2016	
2.	Será emitida con cláusula de irrevocable e intransferible .	
3.	El Beneficiario de esta Carta de Crédito Stand By será Molkerei Ammerland	
	, con sede e	n
	Oldenburger Landstrasse, 1° D-26215 Wiefelstede - Dringenburg	-•
4.	El monto total de la Carta de Crédito que se emita no podrá exceder del m	onto
٠,٠	disponible de la Línea de Crédito que se establece para estos efectos en el pres	ente
	instrumento. El monto de la Carta de Crédito Stand By a emitirse será por la siguiente s	uma:
	EUR 30.000 (Treinta mil euros)	
		•
5	Tendrá por objeto garantizar al Beneficiario lo siguiente: Garantía de pago facturas proveedor	_
Э.	Teridra por objeto garantizar ai berionolario lo digulorito.	
_	L. C. L. J. O. (11) - Chand Dr. on porfessionará y quedará operativa mediante si	mole
6.	La Carta de Crédito Stand By se perfeccionará y quedará operativa mediante si transmisión vía mensaje SWIFT autenticado dirigido al y recepcionado por el respe	ctivo
	Beneficiario y sin que sea necesaria confirmación posterior, a través de un Banco Correspondentes de la Banco Corr	าทรลไ
)110a1
	elegido por el Banco Emisor.	
,	7. La Carta de Crédito Stand By será emitida a la vista, esto es, el Beneficiario p	odrá
	nacerla efectiva mediante simple requerimiento o presentación al Emisor, formal	zado
	mediante transmisión vía mensaje SWIFT autenticado, certificando que el Ordenante	tiene
	mpagas las obligaciones garantizadas mediante dicha Carta de Crédito Stand By.	
Clie	nte:	

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile	y el	Cliente:
--	------	----------

- 8. Se permitirá al Beneficiario efectuar giros parciales con cargo a la Carta de Crédito Stand By que se emita, rebajándose en forma automática su valor por el mismo monto del o los respectivos giros.
- 9. Los fondos serán puestos a disposición del Beneficiario a las 48 horas de efectuado el requerimiento, conforme a las instrucciones que imparta el mismo Beneficiario.
- 10. El Emisor no estará obligado a cumplir las instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la misma.
- 11. Todas las comunicaciones que deban efectuarse entre el Emisor y el Beneficiario de la Carta de Crédito Stand By serán efectuadas vía mensaje SWIFT autenticado.
- 12. Todos los gastos y cargos del Banco Emisor como de los Bancos Notificadores o Confirmantes, tanto en Chile como en el exterior, son por cuenta del Ordenante.
- 13. La Carta de Crédito Stand By que se emita quedará expresamente sujeta a las reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios, ISP 98 ó UCP 600 (revisión 2007), según lo elija el Banco.
- 14. La emisión de dicha Carta de Crédito Stand By se realizará en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y se sujetarán en todo a las disposiciones del Capítulo III.I.1 del Compendio de Normas Financieras. Asimismo, se deberá cumplir con la normativa contenida en el Capítulo 8-10 de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y demás normas aplicables, que el Ordenante declara conocer y aceptar. En todo caso, se deja expresamente establecido y el Ordenante así lo entiende y acepta que la Carta de Crédito Stand By será emitida por el Banco Santander-Chile siempre que las disposiciones legales reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la respectiva Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Monto de la Línea. El monto total de la presente Línea de Crédito será la

cantidad máxima de

) y la utilización
parcial de la misma no dará derecho a nuevas disponibilidades.
QUINTO: Vigencia. La Línea de Crédito estará disponible para el Ordenante a partir de esta fecha y regirá hasta el díadede Todo lo anterior es sin perjuicio de lo pactado en la cláusula Undécima de este instrumento.
Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato, el Banco podrá, sin que para él importe obligación, prorrogarlo y/o renovarlo, quedando expresamente facultado en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, y en estos casos determinará la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en este mismo instrumento y en el pagaré indicado en la cláusula Décimo Quinta o en hoja anexa con la constancia de la nueva fecha de vencimiento.
SEXTO: Operaciones de la Línea. La operación que se realice con la Línea de Crédito objeto de este contrato, se perfeccionará exclusivamente cuando el Banco gire los fondos necesarios para pagar, en su caso, total o parcialmente, la respectiva Carta de Crédito Stand By emitida a solicitud del Ordenante en favor de la entidad beneficiaria indicados en este mismo contrato.
SÉPTIMO: Crédito no Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de esta línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.
OCTAVO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco (i) una comisión por la apertura de la Carta de Crédito Stand By a emitirse, de más los impuestos que pudieren corresponder, calculada sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito Stand By que se emita aun cuando no hiciere uso de la presente Línea de Crédito, comisión que será

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:
mantención delpor ciento, calculada sobre el monto de la Carta de to emitida, pagadera de la siguiente forma:
El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del del pago efectivo. La mora o simple retardo en el a favor del de a
calculado sobre la suma adeudada, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la cuenta corriente que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile , aceptando el Ordenante desde luego dicho cargo o débito.
NOVENO: Intereses por utilización de la línea de crédito. Queda convenido que en caso que el Beneficiario de la Carta de el Banco Santander-Chile, la haga efectiva total o parcialmente, el valor pagado con cargo a dicha garantía devengará en favor de este o, una tasa de
desde la fecha en que Banco Santander-Chile haya efectuado el respectivo pago al Beneficiario de la respectiva Carta de fondos y hasta la fecha en que el Ordenante le reembolse efectiva e íntegramente la suma que haya debido pagar con motivo de la exigibilidad de la garantía otorgada.
DÉCIMO: Facultad para exigir el pago total. Sin perjuicio de lo pactado en la Segunda del presente instrumento, el para declarar de plazo vencido el presente Contrato de Apertura de nea de al Cliente el total del incluidos los intereses que correspondan, tan pronto se requiera al Banco el pago inmediato - total o parcial - de la Carta de By
de la fecha en que el Banco despache por Correo carta certificada mediante la cual comunique al Ordenante la decisión de ejercer la facultad que en esta cláusula se le reconoce.
DÉCIMO PRIMERO: Del pago al vencimiento de la Línea. El Ordenante se obliga a pagar en la fecha de término del presente contrato, ya sea por la llegada del plazo de por haber ocurrido alguna de las causales de exigibilidad anticipada señaladas en la cláusula siguiente, o por haberse ejercido la facultad que contempla la precedente, o por cualquiera otra causa contemplada en este contrato, el total del saldo en su contra que registre la Línea de Crédito, con sus correspondientes comisiones, intereses y gastos. En el evento de que existiere Carta de Crédito Stand By emitida y vigente, el monto del pago antedicho, si se efectuare, será retenido por el Banco para respaldar el pago de la Carta de Crédito Stand By emitida.
Para facilitar el cobro de cualquier suma que el Cliente pudiere resultar adeudando al Banco en virtud del presente contrato, a la en que termine o caduque anticipadamente de acuerdo a lo expresado en este instrumento y sin ánimo de un Pagaré a la orden del Banco Santander-Chile con expresas instrucciones para incluir las menciones dejadas en blanco, conforme se consigna en instrumento. El pago se efectuará en el domicilio del Banco indicado en la comparecencia.
DÉCIMO SEGUNDO: Causales de aceleración. El presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito caducará sin ninguna formalidad y responsabilidad para el el otorgamiento de haciéndose inmediatamente exigible el total del intereses correspondientes a la Carta de Crédito Stand By emitida y que se encontrare vigente, aun cuando el Beneficiario de de la misma, el que se considerará de plazo vencido, en los siguientes casos:
 a) Si correspondiere efectuar cargos en las cuentas corrientes del Cliente, de conformidad con lo señalado en ulas Décimo Primera mo Tercera y el monto de dichos cargos fuere superior al saldo existente en ellas. b) Si el Ordenante o los obligados al pago cayeren en insolvencia, os efectos que existe insolvencia (i) si el Ordenante y/o cualquiera de los obligados al pago cesare en

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:

el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el Ordenante registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente contrato; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el Ordenante y/o cualquiera de los obligados al pago en este contrato o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del Ordenante secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

c) Si el Ordenante incurriere en contrato o de cualquier

constituyen domicilio especial en la comuna de _

. =

competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Mandato para cargar en cuenta corriente. El Ordenante faculta al Banco para debitar de cualquiera de las cuentas corrientes, de ahorro y/o especiales que mantenga en el mismo Banco, sean en moneda extranjera o nacional, el total del importe, incluidos capital, intereses, reajustes, impuesto de timbres y estampillas y cualquier otro gasto que esta Línea de Crédito y/o la Carta de By con cargo a cualquier depósito o acreencia que el Ordenante mantenga en el Banco. En todo caso, el Banco no asume responsabilidad ni obligación alguna a este respecto. Si el Banco Santander-Chile cargare para los efectos antedichos valores depositados en moneda nacional, queda también facultado desde luego para arbitrarlos a dólares, a euros y/o a cualquier otra divisa, siendo de cargo exclusivo del Ordenante todo riesgo de fluctuación cambiaria.

DÉCIMO CUARTO: Impuestos. Todo impuesto que se genere o que pudiere afectar a este contrato o su implementación y operación, y en especial, aquel que cause el Pagaré previsto en la cláusula Décimo Primera, serán de cargo exclusivo del Ordenante, facultándose al Banco para cargarlo en la respectiva cuenta corriente ordinaria, de acuerdo a lo convenido en la cláusula Décimo Tercera precedente.

El eventual Impuesto de de crédito, se pagará por ingresos mensuales de dinero en efectuadas de acuerdo a esta Tesorería conforme al Artículo 15 del Decreto Ley 3.475, de 1980. DÉCIMO QUINTO: Instrucciones y mandato. En virtud de lo que dispone el 11 de la Lev yo irrevocablemente al Banco Santander-Chile N°18.092 sobre Letras de Cambio para que proceda a incorporar al Pagaré N° que documenta este Contrato de Apertura de Línea de Crédito para eventuales pagos de la Carta de Crédito Stand By que he suscrito en esta fecha en favor de dicho Banco, todas las menciones que se encuentren en blanco, en especial el monto a pagar, su fecha de vencimiento y tasa de interés. Línea de presente Línea de Crédito, más sus intereses, comisiones, gastos e Impuesto de Timbres y Estampillas. Esta cantidad no podrá exceder en ningún momento del total del monto de la Línea de Crédito, más sus intereses, comisiones, gastos e impuesto de Timbres y Estampillas, según se señala en este contrato. La fecha de vencimiento de este contrato será aquella fecha en la cual la fecha en que el Beneficiario haga efectiva la totalidad de la Carta de Crédito Stand By emitida, cualquiera de ambas que ocurra primero. interesar a ambas partes, declaro expresamente el carácter irrevocable del En virtud de presente mandato e instrucción, en los términos del articulo 241 de Comercio. Asimismo, de la muerte del mandante, en virtud y según el caso, este de lo establecido en permanecerá vigente hasta la fecha en que el Banco Santander-Chile incorpore el monto a pagar al pagaré indicado que he suscrito con esta fecha. DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Jurisdicción. Para todos los efectos de este contrato, las partes

perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del Banco y se someten a la

V - 1/1 E. 2012

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

Cliente: Compañia Agricola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda.

RUT: 89.444.500-9

Domicilio: Av. General Rondizzoni N° 2082

Apoderado 1: Eugenio Tagle Barriga C.I. 7.051.388-9

Apoderado 2: C.I. C.I.

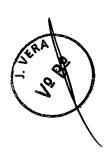
Apoderado 3: C.I.

Apoderado 1 del Banco: C.I.

Apoderado 2 del Banco: C.I.



p.p. Banco Santander-Chile



Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:

AVAL (EC) EIANZA V CODELIDA SOI IDARIA	
AVAL(ES) FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitacione solidario(s) de este Contrato. Asimismo, acepto(aceptamos prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudiese Ordenante, inclusive las que se perfeccionen conforme a l quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria el afectada ésta en forma alguna por otras garantías que se h constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objet solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsal personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualqui terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del dec la(s) sociedad(es) deudora(s). El Banco Santander-Chile y qui también los futuros tenedores del presente instrumento, que modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, la constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar presente contrato, pudiendo exigirse el cumplimiento de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dis 1.528 del Código Civil. El(Los) Garante(s) suscribe(n) en el fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) el pagaré mencionado en Contrato, aceptando desde luego todas y cada una de las estip especialmente todo lo relacionado con las instrucciones para el	s) desde ya las resuscripciones, en acordar entre el acreedor y el o estipulado en este instrumento, n carácter de indivisible, no viéndose allen constituidas o en adelante se o de este aval y fianza y codeuda bilidad solidaria aun cuando otras iler forma, y aunque dicha o dichas iler forma, y aunque dicha o dichas ilen sus derechos represente, como edan desde luego autorizados para s garantías que actualmente estén las obligaciones a que se refiere el esta obligación a cualquiera de spuesto en Nº 4 y este mismo acto como avalista(s), il ulaciones de
Aval I	
C.I. ó RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	
Apoderado 2	C.I
Aval II	
Aval II	
C.I. ó RUT	C.I

Hoia	6	de	7

Firma 2 Aval II

Firma 2 Aval I

Firma 1 Aval I

Firma 1 Aval II

AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES)

La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré al que el

Banco y el Cliente sobre el modo y forma de pagar las obligaciones que en él constan.

Don(fia)

Como cónyuge del aval I

Don(fia)

Como cónyuge del aval III

Don(fia)

Como cónyuge del aval III

Como cónyuge del aval III

Como cónyuge del aval III

Don(fia)

Cónyuge Aval III

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:



PAGARÉ

Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

N°:	
Monto:	
Debo y pagaré a la orden del Banco Santander-Chile , el díadedel año, en su oficina Principal ubicada en Bandera 140 - Santiago la suma de	
) que	
he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.	
El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Quint del "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pago de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con esta mism fecha.	
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédit de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la mism moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, incis segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.	
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futur que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo de suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.	
INTERÉS POR MORA En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, el conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.	
PROTESTO El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander- Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar diche diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del Suscriptor.	
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(secuenta(s)) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.	
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesores legales conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.	
Suscriptor:	

por		, suscrito a la orden de Banco Santander-Chi
TRIBUTACIÓ	N Y GASTOS	
Los impuesto	s, derechos notariales	y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o
		le sus intereses, su modificación,
judicial o extr	rajudicial u otra circuns	stancia
motivo del(de	: los) mismo(s), será(n)	de exclusivo cargo del Suscriptor.
El	el Contrato de	e de
de Impuesto	de Timbres y Estampi	illas conforme con lo indicado en el
D.L. 3.475, d	le 1980. El impuesto p	por el uso efectivo de la de
	ales conforme a lo es	stablecido en el 1º número 3, 15 y 17 del citado [
3.475	_	
PRÓRROGA	DE PLAZO POR DÍAS	S INHÁBILES
Si la		
el plazo para	el pago hasta el	
		que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.
MANDATO P	ARA ADQUISICIÓN D	DE MONEDA EXTRANJERA
El suscriptor	otorga al Banco ma	indato especial irrevocable y suficiente para que con ca
a los pagos	que el Banco acepte	recibir en moneda nacional, pueda adquirir en el merca
cambiario for	mal por cuenta v rie	sgo de la moneda extranjera en cantidad suficiente p
cubrir la suma	a adeudada por este p	agaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren
requisitos que	e la normativa vigente	requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acce
al mercado	cambiario informal, cu	uando corresponda, en la eventualidad que no sea pos
hacerlos en	el mercado cambiario	o formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que
		neda nacional recibida
cantidad de		de la variación del tipo de cambio d
correspondier	nte	exclusivo del Suscriptor.
autocontratar.	r, podrá prorrogarlas nstruido v en estos ca	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad p s y/o renovarlas, quedando desde luego y expresame lsos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de inte
autocontratar, facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y	r, podrá prorrogarlas nstruido, y en estos ca urante el nuevo períod ular. Bastará para qui ue deje el Banco en el l de la nueva tasa de e efectuará sin ánimo d Y COMPETENCIA	
autocontratar, facultado e in que regirá du permita estip constancia que indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo	r, podrá prorrogarlas nstruido, y en estos ca urante el nuevo períod ular. Bastará para qui ue deje el Banco en el p de la nueva tasa de e efectuará sin ánimo de Y COMPETENCIA os efectos de este pag	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interese de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la le la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento e interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar.
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n)	r, podrá prorrogarlas nstruido, y en estos ca urante el nuevo períod ular. Bastará para qui ue deje el Banco en el p de la nueva tasa de e efectuará sin ánimo de Y COMPETENCIA os efectos de este pas domicilio especial en	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interese de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la le la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento e interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. garé, el la comuna de
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio	r, podrá prorrogarlas nstruido, y en estos ca urante el nuevo períocular. Bastará para que deje el Banco en el la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA os efectos de este par del que corresponda	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interese do, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la le la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento e interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga de novar. garé, el la comuna de
autocontratar, facultado e in que regirá du permita estip constancia que indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a	r, podrá prorrogarlas estruido, y en estos ca urante el nuevo períodellar. Bastará para que deje el Banco en el període de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA cos efectos de este pagadomicilio especial en del que corresponda a la competencia de	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interese de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la le la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento e interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. garé, el la comuna de
autocontratar, facultado e in que regirá du permita estip constancia que indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a	r, podrá prorrogarlas estruido, y en estos ca urante el nuevo períodellar. Bastará para que deje el Banco en el període de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA cos efectos de este pagadomicilio especial en del que corresponda a la competencia de	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interese do, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la le la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento e interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga de novar. garé, el la comuna de
autocontratar, facultado e in que regirá du permita estip constancia que indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodi ular. Bastará para qui ue deje el Banco en el la de la nueva tasa de e efectuará sin ánimo de Y COMPETENCIA os efectos de este para domicilio especial en del que corresponda a la competencia de	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interese de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento e interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Soroti Y Suscriptor:	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodi ular. Bastará para qui ue deje el Banco en el p de la nueva tasa de e efectuará sin ánimo de Y COMPETENCIA os efectos de este par domicilio especial en del que corresponda a la competencia de	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interese de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la la la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento e interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a En Suscriptor: Domicilio Av. O	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodi ular. Bastará para qui ue deje el Banco en el p de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de Y COMPETENCIA os efectos de este para domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MOO. Compañia Agricola y Lecher	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interese de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento e interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodular. Bastará para que deje el Banco en el el de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA os efectos de este para domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MCOMPAÑIS Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interese de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ela prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento e interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga de novar. Igaré, el la comuna de
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a En Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períoco de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA de efectos de este para del que corresponda a la competencia de MOO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interes. A la properción produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento de interes. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. In a la de la
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1 Apoderado 2	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodular. Bastará para que deje el Banco en el de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA os efectos de este par domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MCO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de intereso de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la la la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento de interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de la la de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. In a 26 de Juliu del año 2016 R.U.T.: 89.444.500-9 Ciudad: Santiago C.I. 7.051.388-9 C.I.
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a En Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1 Apoderado 2	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodular. Bastará para que deje el Banco en el de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA os efectos de este par domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MCO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interes. A la properción produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento de interes. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. In a la de la
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1 Apoderado 2	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodular. Bastará para que deje el Banco en el de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA os efectos de este par domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MCO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de intereso de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la la la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento de interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de la al de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. In a 26 de Juliu del año 2016 R.U.T.: 89.444.500-9 Ciudad: Santiago C.I. 7.051.388-9 C.I.
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1 Apoderado 2	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodular. Bastará para que deje el Banco en el de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA os efectos de este par domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MCO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de intereso de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la la la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento de interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de la al de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. In a 26 de Juliu del año 2016 R.U.T.: 89.444.500-9 Ciudad: Santiago C.I. 7.051.388-9 C.I.
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1 Apoderado 2	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodular. Bastará para que deje el Banco en el de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA os efectos de este par domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MCO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de intereso de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la la la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento de interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de la la de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. In a 26 de Juliu del año 2016 R.U.T.: 89.444.500-9 Ciudad: Santiago C.I. 7.051.388-9 C.I.
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1 Apoderado 2	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodular. Bastará para que deje el Banco en el de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA os efectos de este par domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MCO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de intereso de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la la la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento de interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de la la de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. In a 26 de Juliu del año 2016 R.U.T.: 89.444.500-9 Ciudad: Santiago C.I. 7.051.388-9 C.I.
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1 Apoderado 2	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períodular. Bastará para que deje el Banco en el de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA os efectos de este par domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MCO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad pos y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de intereso de la que no podrá exceder de la tasa máxima que la la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento de interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de la al de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. In a 26 de Juliu del año 2016 R.U.T.: 89.444.500-9 Ciudad: Santiago C.I. 7.051.388-9 C.I.
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1 Apoderado 2 Apoderado 3	nstruido, y en estos ca urante el nuevo período de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA de efectos de este para domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MOO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad por su y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos de la tasa de interes. Se dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interes. Se deja constancia produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento de interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1 Apoderado 2 Apoderado 3	nstruido, y en estos ca urante el nuevo períoco de la Bastará para que deje el Banco en el de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA de estectos de este para domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MOO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad por su y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos de la tasa de interes. Se deja constancia del nuevo plazo y de la tasa de interes. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de la comuna de la al de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. In a 26 de Julio del año 2016 R.U.T.: 89.444.500-9 Ciudad: Santiago C.I. 7.051.388-9 C.I. C.I. C.I. C.I.
autocontratar facultado e in que regirá du permita estip constancia que la indicación renovación se DOMICILIO Y Para todos lo constituye(n) sin perjuicio se someten a Suscriptor: Domicilio Av. Comuna: Sant Apoderado 1 Apoderado 2 Apoderado 3	nstruido, y en estos ca urante el nuevo período de la nueva tasa de efectuará sin ánimo de COMPETENCIA de efectos de este para domicilio especial en del que corresponda a la competencia de MOO. Compañía Agricola y Lecher General Rondizzoni N° 2082 tiago Eugenio Tagle Barriga	epresentación del(de los) suscriptor(es), con facultad por su y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamentos de jará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interes. Se de ja constancia produzca todos sus efectos pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento e interés. Se deja constancia de que cualquier prórrog de novar. Igaré, el la comuna de la la comuna de la al de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. In a 26 de Julio del año la

Forma parte del Pagaré N	10	, suscrito a la orden de l	Banco Santander-Chile
por			
AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(consolidario(s)) de prórrogas, renovacione deudor(es), inclusive la quedando subsistente viéndose afectada ésta adelante se constituyar codeuda solidaria, manotras personas tomen sidichas terceras perso modificaciones a la(s) se represente, como autorizados para modificaciones a que se refiere el cualquiera de mis(nue Artículos 1.526 Nº 4 y 1	estituimos) en aval(es) sin es y/o modificaciones qua es que se perfeccionen de mi(nuestra) responsab es en es para seguridad de las me estituidas o plena vigencia es esociedad(es) obligaciones esociedad(es) deudora(s). ficar, sustituir, alzar o re- estituidas o que en el futur estros) herederos y/o suc estituidas o civil.	e se pudiesen acordar er conforme a lo estipulado e cilidad solidaria en ismas obligaciones objeto e mi(nuestra) responsabilidad avaladas en cualquier formule lactivo y pasivo del cel Banco Santander-Chile del presente instrumento, enunciar, en todo o en pare o se constituyan para cauca	y codeudor(es) Intre el acreedor y In este mismo pagaré Ino Intre el acreedor y In este mismo pagaré Ino Intre el acreedor y
Apoderado 1		c	I S.I
C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1		C	I 3.1
Domicilio	Firma 2 Aval I	C.I.	Firma 2 Aval II
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Cime
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) au constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Dec cualquier modificación, prórroga, resuscripción o cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el tene las obligaciones que en él constan.	claro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y o renovación de este pagaré como también
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval I Don(ña) Como cónyuge del aval II	
Don(ña) Como cónyuge del aval iII Don(ña) Como cónyuge del aval IV	
Cónyuge Aval I	
Cónyuge Aval III	

por		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de:		
Suscriptor o Apoderado(s):		
Don(ña)	<u> </u>	C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		
Todos en representación del suscriptor _		
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del aval l		
D = 1/4 - 1		CI
Don(ña)		C.I.
Don(ña)		
Todos en representación del aval II Don(ña)		CI
Don(ña)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C.I.
Don(ña) Todos en representación del aval III		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del aval IV		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
En, a	de	del año
	NOTARIO	